



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro docente privado "Ruta de la Plata" de Almendralejo, por traslado de instalaciones. (2009062653)

El promotor y representante de la titularidad presenta solicitud para la autorización del centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo, por traslado de instalaciones.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo, por traslado de instalaciones.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades (25 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades (25 puestos escolares por unidad).



Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades (30 puestos escolares por unidad).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2009/2010. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel.

Quinto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ